

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

#### -SECCIÓN TERCERA-

CORREO RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia del diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se procede a liquidar costas dentro del proceso de Reparación Directa Número: **11001-3343-061-2016-00297-01** donde es demandante **BLANCA SOFIA TRIBALDOS ABDOR Y OTROS** contra **NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** donde se dispuso condenar en costas de primera y segunda instancia a la Nación – Fiscalía General de la Nación y Rama incluyendo como agencias en derecho en primera instancia un (01) salario mínimo mensual legal vigente a la ejecutoria de la mentada providencia y en segunda instancia un (01) salario mínimo mensual legal vigente a la ejecutoria de la mentada providencia **a favor de la parte demandante**, la cual deberá ser pagada por ambas demandadas en proporciones iguales.

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	N/A	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000	\$1.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000	\$1.000.000
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN</b>		<b><u>\$2.000.000</u></b>

**TOTAL EN LETRAS:** DOS MILLONES DE PESOS, LOS CUALES DEBERAN SER PAGADOS POR AMBAS DEMANDADAS EN PROPORCIONES IGUALES, ES DECIR LA NACION – RAMA JUDICIAL EL VALOR DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Y LA NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EL VALOR DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).

**NATALIA PEPINOSA BUENO**

Secretaria

**CONSTANCIA DE TRASLADO:** Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) de la anterior liquidación de costas se fija en lista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m.